

DECRETO No. 2326 DEL 13 DE OCTUBRE DE 1989

Por el cual se aprueba el Acuerdo No. 26 de 1989 que establece la estructura del Instituto Colombiano Agropecuario y se determinan las funciones de sus dependencias.

EL Presidente de la República de Colombia, en uso de sus facultades legales u en especial de las conferidas por el artículo 26 del Decreto Ley 1050 de 1968,

DECRETA:

Artículo 1. Apruebas en todas sus partes el Acuerdo número 26 del 11 de septiembre de 1989, emanado de la Junta Directiva del Instituto Colombiano Agropecuario, cuyo texto es el siguiente:

ACUERDO No. 26 DEL 11 DE SEPTIEMBRE DE 1989

Por el cual se establece la Estructura Orgánica del Instituto Colombiano Agropecuario "ICA" y se determinan las funciones de sus dependencias

La Junta Directiva del Instituto Colombiano Agropecuario "ICA", en ejercicio de sus facultades legales y estatutarias y oído el concepto del Comité de Gabinetes del Ministerio de Agricultura y de la Secretaria de Administración Pública de la Presidencia de la República,

ACUERDA:

Subgerencia de Investigación

Artículo 15. Son funciones de la Subgerencia de Investigación:

1. Asesorar a la Gerencia General en la formulación de los planes y programas relacionados con la investigación agropecuaria.
2. Orientar el proceso de planificación, ejecución y seguimiento de la investigación agropecuaria.
3. Dirigir y controlar la realización de estudios requeridos para solucionar los problemas que afectan los recursos naturales relacionados con la producción agropecuaria.
4. integrar los aspectos biológicos, sociales y económicos presentes en el proceso de investigación agropecuaria.
5. Caracterizar las especies de producción actual y potencial que contribuya a la solución de los problemas objeto de investigación.
6. Contribuir a la ampliación del conocimiento, la productividad y producción agropecuaria, promoviendo la investigación básica y estratégica.
7. Dirigir y controlar la ejecución de los proyectos y programas del Plan Nacional de Investigación.
8. Promover con entidades del Sector Agropecuario, públicas o privadas, la ejecución de planes conjuntos para implementar e interactuar en el desarrollo de la investigación agropecuaria.
9. Promover la divulgación de tecnologías agropecuarias y efectuar el seguimiento y evaluación de la aplicabilidad de las recomendaciones tecnológicas, resultantes de las investigaciones agropecuarias.
10. Promover la obtención de recursos que garanticen la ejecución de los programas del investigación.

11. Contribuir con investigaciones al mejoramiento de la sanidad agropecuaria, control de insumos y producción de semillas.
12. Proponer mecanismos de articulación e intercambio científico del ICA con entidades nacionales e internacionales.
13. Apoyar a las Gerencias Regionales en el ajuste y validación de las tecnologías agropecuarias resultantes de la investigación.
14. Asistir, directamente o a través de sus dependencias, a las Gerencias Regionales en el área de su competencia.
15. Presentar los informes que le sean solicitados por la Gerencia General.
16. Las demás que le sean asignadas de acuerdo con la naturaleza de la dependencia.

Subgerencia de Protección a la producción Agropecuario

Artículo 25. Son funciones de la Subgerencia de Protección a la Producción Agropecuaria:

1. Asesorar a la Gerencia General en la formulación de planes y programas relacionados con la sanidad agropecuaria y calidad de los insumos y semillas.
2. Programar, orientar y coordinar el seguimiento e evaluación de las actividades de la sanidad agropecuaria y calidad de los insumos y semillas.
3. Proponer las normas necesarias para el control de la calidad, formulación y utilización de los insumos agropecuarios y emitir los conceptos técnicos para la comercialización de los mismos.
4. Dirigir y coordinar los servicios de sanidad vegetal y animal en los puertos y aeropuertos para prevenir la introducción de enfermedades y plagas y certificar la calidad sanitaria de las exportaciones.
5. Asistir, directamente o a través de sus dependencias, a las Gerencias Regionales en el área de su competencia.
6. Presentar a la Gerencia General los informes que le sean solicitados.
7. Las demás que le sean asignadas de acuerdo con la naturaleza de la dependencia.

División de Sanidad Animal

Artículo 27. Son funciones de la División de Sanidad Animal:

1. Asesorar a la Subgerencia de Protección a la Producción Agropecuaria en los asuntos relacionados con sanidad animal, tanto a nivel constitucional como sectorial.
2. Orientar, coordinar y controlar la ejecución de los programas sanitarios y difundir, las propiedades para la lucha contra las enfermedades.
3. Establecer los requisitos y procedimientos sanitarios para la importación de animales y sus productos y certificar la calidad sanitaria de las exportaciones.
4. Participar en la formulación y desarrollo de los convenios sanitarios de carácter nacional e internacional.

5. Coordinar la elaboración, revisión, y actualización de la legislación básica de la sanidad animal.
6. Colaborar en la elaboración de planes, programas y proyectos de producción animal.
7. Presentar a la Subgerencia de Protección a la Producción Agropecuaria los informes que le sean solicitados.
8. Las demás que le sean asignadas del acuerdo con la naturaleza de la dependencia.

División de sanidad Vegetal

Artículo 29. Son funciones de la División de Sanidad Vegetal:

1. Asesorar a la Subgerencia de Protección a la Producción Agropecuaria en los asuntos relacionados con sanidad vegetal, tanto a nivel institucional como sectorial.
2. Dirigir y coordinar el desarrollo de las actividades relacionadas con el manejo integrado de plagas y enfermedades, inspección y cuarentena, sistemas de información y vigilancia epidemiológica, diagnóstico vegetal, protección sanitaria al cultivo del cafeto y supervisión sanitaria de los cultivos de exportación.
3. Diseñar y proponer los requisitos y procedimientos sanitarios para la importación de productos y subproductos de origen vegetal, y certificar la calidad sanitaria de las exportaciones.
4. Dirigir la elaboración, revisión y actualización de la legislación básica sobre sanidad vegetal en coordinación con los organismos competentes.
5. Participar en la celebración de acuerdos y convenios sanitarios nacionales e internacionales.
6. Velar por el cumplimiento del convenio con la Federación Nacional de Cafeteros en materia de protección sanitaria al cultivo del cafeto.
7. Participar en la formulación y desarrollo de los planes, programas y proyectos de protección agrícola.
8. Presentar a la Subgerencia de Protección a la Producción Agropecuaria los informes que le sean solicitados.
9. Las demás que le sean asignadas de acuerdo con la naturaleza de la dependencia.